



CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA
ANONIMA QUE SE DENOMINA POLIALFA.

S.A. -----

CAPITAL AUTORIZADO: US\$. 1,600.00--

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800.00

=====

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre,
Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veintitrés de
Marzo del año dos mil siete, ante mí, Doctor RODOLFO PEREZ
PIMENTEL, Notario Público Titular Décimo Sexto de éste
Cantón, comparecen: las siguientes personas: Lcda.. TANYA
MERCEDES CEDEÑO ALCIVAR, quien declara ser ecuatoriana,
de estado civil soltera, Ejecutiva; y, Señora MARIANA
CEDEÑO ALCIVAR, quien declara ser ecuatoriana, de estado
civil soltera, Ejecutiva, por sus propios derechos.- Las
comparecientes son mayores de edad, domiciliadas en esta
ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a
quienes de conocerlas doy fe.- Bien instruidas en el objeto y
resultados de esta Escritura a la que proceden con amplia y
entera libertad para su otorgamiento me presentan la minuta
que es del tenor siguiente: MINUTA: SEÑOR NOTARIO: En
el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase autorizar
una por la cual conste la CONSTITUCIÓN DE UNA
COMPAÑÍA ANONIMA y más declaraciones y convenciones
que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas:
CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen a la
celebración de la presente Escritura Pública las siguientes
personas: a.-) Lcda. TANYA MERCEDES CEDEÑO ALCIVAR

CONST. POLIALFA S.A.

G.A.P.



1 soltera, Ejecutiva; y, b.-) **MARIANA CEDEÑO ALCIVAR,**
2 soltera, Ejecutiva, ambas de nacionalidad ecuatoriana, y por sus
3 propios derechos.- **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION DE**
4 **VOLUNTADES.**- La Licenciada **TANYA MERCEDES CEDEÑO**
5 **ALCIVAR** y señora **MARIANA CEDEÑO ALCIVAR,**
6 manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima por
7 la vía simultánea, para cuyo efecto unen sus capitales, para
8 emprender operaciones mercantiles, a fin de participar en las
9 utilidades que resulten de las mismas. La Sociedad en formación
10 se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código
11 Civil y por el Estatuto que ha sido aprobado por los accionistas
12 fundadores y que forma parte integrante del contrato social de
13 la Compañía.- **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA**
14 **ANONIMA DENOMINADA POLIALFA. S. A.: CAPITULO**
15 **PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO,**
16 **DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.**- **ARTICULO**
17 **PRIMERO: DENOMINACION.**- Con la denominación de
18 **POLIALFA. S. A.**, se constituye una Sociedad Anónima, de
19 nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en el Cantón
20 Guayaquil, Provincia del Guayas, pudiendo abrir sucursales o
21 establecimientos en cualquier lugar de la República o del
22 extranjero.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.**- La Compañía
23 se dedicará a la compraventa, permuta, arrendamiento,
24 explotación y administración de bienes inmuebles, ya sean
25 urbanos o rurales; A la Distribución, Comercialización,
26 Triangulación, Compra, Venta. Importación y Exportación, de
27 toda clase de ropa confeccionada, ya sean nuevas o usadas,
28 nacionales o extranjeras, al por mayor o menor. También se

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 dedicará a establecer toda clase de Imprentas, editar libros,
2 revistas y toda clase de publicaciones. A la Importación,
3 exportación, comercialización, distribución y venta de
4 computadoras, discos duros, tarjetas electrónicas, periféricos,
5 impresoras; así como también de equipos de comunicación tales
6 como centrales telefónica, radios transmisores, videos porteros,
7 circuito cerrado, fax, así como de sus partes, repuestos y todas
8 las partes internas que lo conforman, medios de conservación,
9 de información, cintas magnéticas y afines, suministros de
10 impresoras láser, mecánicas, de impacto, digitales o cualquier
11 combinación de estas, de computación y procesamiento de
12 datos.; A la fabricación, importación y exportación de
13 centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas
14 de radio enlace, suministro de baterías, generadores para
15 sistemas de telecomunicaciones, instalación, pruebas y
16 mantenimiento de centrales telefónicas así como: estadísticas,
17 tráfico telefónico y calidad de servicio, instalación, pruebas y
18 mantenimiento de los sistemas de radio enlace, instalación,
19 pruebas y mantenimiento de los sistemas de baterías y motores
20 generadores; También a la compra venta, distribución,
21 reparación, consignación de teléfonos celulares; También se
22 dedicará a la importación, exportación, comercialización y
23 distribución de hidrocarburos, derivados del petróleo,
24 productos de la destilación de petróleo y materias orgánicas. A
25 la importación y exportación, comercialización y distribución de
26 alcohol en estado natural y refinado; Así también podrá
27 importar, exportar, comercializar y distribuir todo tipo de
28 pallets y similares para carga y descarga de mercadería

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

CONST. POLIALFA S.A.

G.A.P.



1 terrestre, aérea y marítima;. También podrá importar,
2 comercializar y distribuir artículos de ferretería,
3 artesanías, electrodomésticos, materiales de
4 construcción, eléctricos, útiles escolares, de oficina,
5 madera de todo tipo, sus productos y subproductos de
6 vidrio y porcelana, de productos artesanales y de
7 regalos, obras de arte, de bebidas alcohólicas y no
8 alcohólicas, de zapatos, juguetes, de materiales para
9 el uso de decoración, de libros y de objetos de joyería
10 en general. También se dedicara a la importación,
11 exportación, compra, venta, comercialización y
12 distribución de materia prima para la industria del
13 plástico, almidón, textil, papelera, pintura, caucho,
14 etcétera. Además la Compañía ejercerá actividad
15 mercantil como comisionista, mandatario, mandante,
16 agente, representante de personas naturales o jurídicas;
17 sean estas Nacionales o Extranjeras. Para la
18 realización de su objeto social, la compañía tendrá la
19 capacidad amplia y suficiente de que gozan los sujetos
20 de derecho de conformidad con las leyes, pudiendo
21 ejecutar cualquier operación, acto o negocio jurídico,
22 y celebrar toda clase de contratos sean civiles o
23 mercantiles o de otra naturaleza, sobre bienes
24 muebles o inmuebles, que estén relacionados con los
25 intereses y fines de la Sociedad, y, finalmente podrá
26 intervenir en constitución de otras compañías, adquirir
27 u suscribir acciones o participaciones de compañías
28 existentes.- **ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.**- El domicilio

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 de la Compañía será el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas,
2 República del Ecuador, pudiendo establecer, previa resolución de
3 la Junta General de Accionistas, sucursales o agencias en
4 cualquier lugar de la República del Ecuador.- **ARTICULO**
5 **CUARTO: PLAZO.**- El plazo de duración del presente contrato
6 de compañía es de **NOVENTA Y NUEVE AÑOS**, contados a
7 partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución
8 de la Compañía en el Registro Mercantil.- **ARTICULO QUINTO:**
9 **CAPITAL SOCIAL.**- La Compañía tendrá un Capital Autorizado,
10 un Capital Suscrito y un Capital Pagado, de conformidad con la
11 Ley y los reglamentos o resoluciones correspondientes.- **EL**
12 **CAPITAL AUTORIZADO** de la Compañía es de **UN MIL**
13 **SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
14 **AMERICA (US\$. 1,600.00)**. El Capital podrá ser aumentado
15 por resolución de la Junta General de Accionistas de la
16 Compañía. Los aumentos de capital dentro del límite autorizado,
17 serán resueltos por la Junta General de Accionistas de la
18 Compañía. El **CAPITAL SUSCRITO** no podrá ser menor del
19 cincuenta por ciento del **CAPITAL AUTORIZADO** ni mayor a
20 este. Por tanto, a la fecha de constitución de la Compañía, el
21 **CAPITAL SUSCRITO** es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE**
22 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$. 800.00)**
23 dividido en **OCHOCIENTAS ACCIONES** ordinarias y
24 nominativas de **UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
25 **AMÉRICA** cada una. Cada Acción que estuviere totalmente
26 pagada dará derecho a un voto, en las deliberaciones de la Junta
27 General de Accionista. Las acciones no liberadas tendrán ese
28 derecho en proporción a su valor pagado. Los Títulos de las

CONST. POLIALFA S.A.

G.A.P.



1 Acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y
2 llevarán las firmas del Presidente y el Gerente de la Compañía.-
3 **EL CAPITAL PAGADO.**- Es el que se halla efectivamente
4 entregado a la Compañía por los Accionistas o cubierto en
5 cualquiera de las formas previstas por la Ley.- **ARTICULO**
6 **SEXTO: DE LAS ACCIONES.**- Cada título podrá contener una
7 o más acciones, las acciones serán emitidas en libros talonarios y
8 serán firmadas por el Presidente y Gerente de la Compañía, cada
9 Acción liberada confiere al Accionista el derecho a un voto en
10 las deliberaciones y Resoluciones que adopte la Junta General de
11 Accionista.- **TRANSFERENCIA DE ACCIONES.**- Las Acciones
12 se transfieren de conformidad con las disposiciones legales
13 pertinentes. La Compañía considerará como dueños de las
14 Acciones a quien aparezca como tal en su Libro de Acciones y
15 Accionistas.- **EXTRAVÍO DE ACCIONES.**- En caso de extravío,
16 pérdida, sustracción o inutilidad de un título de acciones, se
17 observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo
18 título, en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.-
19 **USUFRUCTO DE ACCIONES.**- En el caso de constituirse
20 usufructo de una o más acciones, la calidad de accionista
21 corresponde al nudo propietario, pero el usufructuario tendrá
22 derecho a participar en las ganancias sociales obtenidas durante
23 el período del usufructo ya que se repartan dentro del mismo.
24 Igualmente al usufructuario corresponderá el ejercicio del
25 derecho a participar y votar libremente en las Juntas
26 Generales.- **PRENDA DE ACCIONES.**- En el caso de acciones
27 dadas en prenda, la Compañía reconocerá las estipulaciones
28 legalmente celebradas entre el accionista y el acreedor

1 prendario respecto al ejercicio de los derechos de accionista.-
2 **CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA**
3 **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- ARTICULO**
4 **SEPTIMO: GOBIERNO.**- La Compañía será gobernada por la
5 Junta General de Accionista y administrada por el Presidente,
6 Gerente, Vice-Presidente, y Sub-Gerente quienes tendrán las
7 atribuciones que les competen por las leyes y las que señala este
8 estatuto.- **ARTICULO OCTAVO: REPRESENTACION LEGAL.**-
9 La representación legal de la Compañía estará a cargo individual
10 o conjuntamente por el Presidente y el Gerente, en todos sus
11 negocios u operaciones.- **CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA**
12 **GENERAL.**- **ARTICULO NOVENO: DE LA JUNTA**
13 **GENERAL.**- La Junta General formada por los Accionistas,
14 legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la
15 Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los
16 Accionistas, funcionarios y empleados de la misma.- **ARTICULO**
17 **DECIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**- Son
18 las atribuciones de la Junta General de Accionistas; a) Nombrar
19 al Presidente, al Gerente, al Vice-Presidente, al Sub-Gerente y
20 al Comisario; b) Aceptar las renuncias o excusas de los
21 nombrados funcionarios o removerlos cuando estime
22 conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos
23 de los mismos cuando lo estimare conveniente; d) Conocer los
24 informes, balances, inventarios y más cuentas que el Presidente
25 o el Gerente previo el informe del comisario, someta anualmente
26 a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e)
27 Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar,
28 cuando proceda, la cuota de éstas para la formación del Fondo

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Distrito Santo
del Cantón Guayaquil

M. Vaca P.



1 de Reserva Legal de la sociedad, porcentaje que no podrá ser
2 menor del fijado por la Ley; f) Ordenar la formación de
3 reservas especiales de libre disposición; g) Conocer y resolver
4 cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente
5 o el Comisario; h) Reformar el presente estatuto; i) Conocer y
6 resolver sobre la enajenación y/o gravámenes de los bienes
7 inmuebles de la Compañía; y, j) Todos los demás asuntos de su
8 competencia determinados en el artículo doscientos treinta y
9 uno de la Ley de Compañías.- **ARTICULO UNDECIMO:** La Junta
10 General será presidida por el Presidente de la Compañía y el
11 Gerente actuará de Secretario. En caso de ausencia del
12 Presidente o del Gerente presidirá la Junta o actuará de
13 Secretario la persona que los concurrentes designen para
14 desempeñar tales funciones.- **ARTICULO DUODECIMO:**
15 **CONVOCATORIA.**- Toda convocatoria a los Accionistas, para
16 la Junta General, se hará mediante aviso suscrito por el
17 Presidente, en la forma y con los requisitos que determine la
18 Ley. El Comisario será convocado especial e individualmente para
19 las sesiones de la Junta General de Accionista, pero su
20 inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.-
21 **ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LA REPRESENTACION**
22 **EN JUNTAS GENERALES.**- Los Accionistas pueden hacerse
23 representar en las Juntas Generales por otras personas,
24 mediante carta dirigida al Presidente, pero ni el Presidente, ni el
25 Gerente ni el Comisario podrán ostentar esta representación.-
26 **ARTICULO DECIMO CUARTO: JUNTAS GENERALES**
27 **UNIVERSALES.**- No obstante lo dispuesto en los dos artículos
28 anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier
2 tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier
3 asunto, siempre que se encuentre presente o representada la
4 totalidad del Capital Social Pagado y los Accionistas acepten,
5 por unanimidad, constituirse en Junta General y estén también
6 unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas
7 de las sesiones de la Junta General de Accionista, celebradas
8 conforme lo dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas
9 por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren
10 a ellas, bajo la pena de nulidad.- **ARTICULO DECIMO**
11 **QUINTO: QUORUM.**- La Junta General no podrá considerarse
12 legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria,
13 si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos
14 la mitad del Capital Pagado. Las Juntas Generales se reunirán,
15 en segunda convocatoria, con el número de Accionistas
16 presentes debiendo expresarse así en la convocatoria que para
17 el efecto se haga. Para establecer el quórum antedicho, se
18 tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular el
19 Secretario de la Junta y firmarla conjuntamente con el
20 Presidente, o quienes hicieran sus veces.- **ARTICULO DECIMO**
21 **SEXTO: JUNTAS GENERALES ORDINARIAS.**- La Junta
22 General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente
23 por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
24 posteriores al cierre del ejercicio económico. En la preindicada
25 reunión anual, la Junta deberá considerar, entre los puntos de
26 su orden del día, los asuntos especificados en los literales c), d)
27 y e) del artículo décimo del presente Estatuto. La Junta General
28 Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier época

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Distrital
del Cantón Guayaquil

CONST. POLIALFA S.A.

G.A.P.



1 cuando así lo resolviere el Presidente o cuando lo solicitaren a
2 éste o a aquel uno o mas Accionistas que representen por lo
3 menos la cuarta parte del Capital Social.- **ARTICULO DECIMO**
4 **SEPTIMO: EXCEPCIONES.**- Salvo las excepciones legales
5 toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser
6 tomada por mayoría de votos del Capital Pagado concurrente a la
7 sesión. De cada sesión se levantará un acta, que podrá aprobarse
8 en la misma sesión.- **CAPITULO CUARTO: DEL PRESIDENTE**
9 **Y GERENTE.**- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- El Presidente,
10 el Gerente, el Vice-Presidente y el Sub-Gerente, Accionistas o
11 no, serán elegidos por la Junta General, por un período de
12 **CINCO AÑOS**, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y
13 removidos en cualquier tiempo por la Junta General.-
14 **ARTICULO DECIMO NOVENO. ATRIBUCIONES Y DEBERES**
15 **DEL PRESIDENTE**- El Presidente de la Compañía tendrá las
16 siguientes atribuciones: a) Representar a la Compañía legal,
17 judicial y extrajudicialmente, por sí solo o conjuntamente con el
18 Gerente sin limitación alguna; b) Convocar y presidir las sesiones
19 de Junta General de Accionistas; c) Cumplir y hacer cumplir las
20 resoluciones de Junta General; d) Posesionar a los funcionarios
21 nombrados por la Junta General, en el caso de que no lo hiciere
22 ante la misma Junta; e) Suscribir los certificados de aportación
23 de la Compañía, en unión con el Gerente; y, f) En general vigilar
24 la marcha de los negocios de la Compañía y ejercer las demás
25 atribuciones que le concede la Ley y los presentes Estatutos
26 Sociales.- **ARTICULO VIGÉSIMO ATRIBUCIONES Y**
27 **DEBERES DEL GERENTE.**- El Gerente tendrá las siguientes
28 atribuciones: a) Convocar a Junta General de Accionistas y

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

- 1 actuar como Secretario Titular de la misma; b) Administrar la
2 Compañía y sus negocios de acuerdo con la Ley y estos
3 Estatutos, organizar y dirigir las agencias y/o sucursales de la
4 Compañía; c) Representar a la Compañía legal, judicial y
5 extrajudicialmente, por sí solo o conjuntamente con el
6 Presidente, con las limitaciones establecidas en este Estatuto;
7 d) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los certificados
8 de aportación de la Compañía; e) Contratar y remover a los
9 trabajadores de la Compañía y fijarles sus remuneraciones; f)
10 Realizar las operaciones de compraventa correspondientes al
11 giro ordinario de la Compañía; g) Abrir cuentas corrientes
12 bancarias, hacer depósitos en ellas, contratar sobregiros y
13 hacer descuentos de documentos en los Bancos; h) Suscribir,
14 aceptar, pagar, endosar, reendosar, protestar y cancelar toda
15 clase de títulos mercantiles y de créditos, relacionados con el
16 giro ordinario de la Compañía; i) Hacer pedidos de mercaderías,
17 maquinarias o implementos relacionados con el objeto social y
18 firmar los correspondientes documentos de importación; j)
19 Entablar reclamos por impuestos, tasas, contribuciones o
20 cualquier pago indebido ante cualquier autoridad o entidad
21 administrativa, fiscal, municipal o autónoma; k) Comparecer a
22 juicio como autor, demandado o tercerista a nombre y en
23 representación de la Compañía; l) Otorgar poderes para
24 negocios especiales y procuración judicial; ll) Presentar a la
25 Junta General de Accionistas, el balance anual y las cuentas de
26 pérdidas y ganancias, junto con informes de su gestión
27 administrativa en el que se incluirá la propuesta de distribución
28 de los beneficios sociales; m) Cuidar bajo su responsabilidad la

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Distrito Séptimo
del Cantón Guayaquil

X



1 correspondencia, archivos y documentos de la Compañía; n)
2 Encargarse de todo lo que se refiere a la publicidad y relaciones
3 públicas de la Compañía; ñ) En general ejercer las demás
4 atribuciones y ejecutar todos los actos de administración que le
5 faculta la Ley, los presentes Estatutos y las resoluciones de la
6 Junta General.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.**- El Sub-
7 Gerente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y
8 atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
9 Junta General; y, b) Las demás atribuciones que le determinen
10 el Gerente y Presidente de la Compañía o la Junta General de la
11 misma. El Sub-Gerente no ejercerá la representación legal,
12 judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los
13 casos en que reemplace al Gerente o Presidente de conformidad
14 con lo establecido en el Artículo anterior.- **ARTICULO**
15 **VIGESIMO SEGUNDO.**- El Vice-Presidente de la Compañía
16 tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer
17 cumplir las resoluciones de la Junta General; y, b) Las demás
18 atribuciones que le determinen el Gerente y Presidente de la
19 Compañía o la Junta General de la misma. El Vice-Presidente no
20 ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la
21 Sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al
22 Gerente, al Presidente y al Sub-Gerente de conformidad con lo
23 establecido en el Artículo anterior.- **CAPITULO QUINTO: DEL**
24 **COMISARIO.**- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.**- La Junta
25 General de Accionistas nombrará un comisario el cual podrá ser
26 una persona extraña a la Compañía y durará dos años en el
27 ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones
28 serán las señaladas por la Ley.- **CAPITULO SEXTO:**

J

1 DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO
2 CUARTO: RESERVA LEGAL.- La Reserva Legal de la Compañía
3 se formará por lo menos con el diez por ciento (10%) de las
4 utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico, hasta
5 completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de
6 Compañías.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO:
7 DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Una vez aprobado el
8 balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio
9 económico respectivo y, después de practicadas las deducciones
10 necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas
11 especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas
12 por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será
13 distribuido en la forma que resuelva la Junta General de
14 Accionistas. Las utilidades realizadas de la Compañía se
15 liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.-
16 ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DISOLUCION Y
17 LIQUIDACION.- La Compañía se disolverá en los casos
18 previstos en la Ley de Compañías. Para el efecto de la
19 liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y, hasta que
20 lo haga actuará como tal el Presidente de la Compañía o quien
21 haga sus veces.- CAPITULO SEPTIMO: DE LA SUSCRIPCION
22 DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:
23 DECLARACIONES.- Las Accionistas fundadoras hacen la
24 siguiente declaración: Que el Capital Social de la Compañía ha
25 sido suscrito en su integridad y pagado en un cincuenta por
26 ciento del valor de las acciones suscritas de la siguiente manera:
27 a.-) Licenciada TANYA MERCEDES CEDEÑO ALCIVAR
28 suscrito SETECIENTAS SESENTA acciones ordinarias

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Distrito Santo
del Cantón Guayaquil



1 nominativas de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS
2 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, y ha pagado el
3 cincuenta por ciento (50%) del valor de cada una de ellas, esto
4 es la suma de TRESCIENTOS OCHENTA 00/100 DÓLARES
5 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 380,00); y,
6 el saldo lo paga en dos años, en dinero en efectivo o en especie;
7 y, b.-) Señora MARIANA CEDEÑO ALCIVAR, ha suscrito
8 CUARENTA acciones ordinarias y nominativas de un valor
9 nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
10 AMERICA cada una, y ha pagado el cincuenta por ciento (50%)
11 del valor de cada una de ellas, esto es la suma de VEINTE
12 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
13 AMÉRICA (US\$ 20,00); y, el saldo lo paga en dos años, en
14 dinero en efectivo o en especie.- Todo lo cual consta en el
15 certificado de la Cuenta de Integración de Capital extendido
16 por el Banco del Pacífico, el mismo que se agregará y formará
17 parte de esta Escritura Pública.- Agregue usted, señor Notario
18 las demás formalidades de estilo, para la plena validez y
19 perfeccionamiento de la presente Escritura Pública, dejándose
20 constancia de que cualquiera de los Accionistas y el Abogado que
21 suscribe esta minuta, quedan autorizados para efectuar los
22 trámites necesarios para obtener la constitución y existencia
23 jurídica de la Compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y
24 la obtención del Registro Único de Contribuyentes en el Servicio
25 de Rentas Internas .- Firmado Abogado Kléber Chong-Qui
26 Portilla, registro número cuatro mil quinientos treinta y ocho,
27 del Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta.- En
28 consecuencia, las comparecientes se ratifican en el contenido de



R.U.C. 0990005737001
P. leza # 200 y Pichincha
Guayaquil - Ecuador

DEPOSITO A PLAZO No. 261368672
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

Beneficiarios

POLIALFA S.A. Id No. 9898989898

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
32 días	0.25	Lunes, 23 Abr 2007
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
400.00	0.09	400.09

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la ~~compañía~~ no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Guayaquil, Jueves 22 de Marzo de 2007

p. Banco del Pacífico

Firma Autorizada
mosquera vaca laura consuelo

<http://intranet/Plataforma/Inversiones2001/ImpCertificados.asp>



DEPOSITO A PLAZO # 261368672
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

ACCIONISTAS:

LCDA TANYA MERCEDES CEDEÑO ALCIVAR \$ 380.00
CI 1202801807

MARIANA CEDEÑO ALCIVAR \$ 20.00
CI 1301142632

TOTAL \$ 400.00

Laura Alcevar

FIRMA AUTORIZADA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEUDULA DE CIUDADANIA NO. 130114263 -2

CEDENCO ALCTVAR MARIANA
MANABI / PORTOVIEJO / PORTOVIEJO
12 SEPTIEMBRE 1950
00F-0809 01614 F

MANABI / PORTOVIEJO
PORTOVIEJO 1950

Mariana Alctvar
FIRMA DEL CERTIFICADO

EQUATORIANA***** E333612242
SOLTERO
ESTUDIANTE
MERCED ALCTVAR
MARIANA ALCTVAR
CHAYASUIL
28/04/2004
REN 0736100
GVS
PUEBLA DERECHO



Mr. Xicu P.

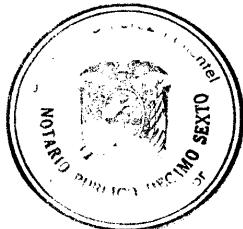
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEUDULA DE CIUDADANIA NO. 130114263 -2

CEDENCO ALCTVAR MARIANA
MANABI / CHAYASUIL / CARBO / CONCEPCION
26 SEPTIEMBRE 1961
016-0011 31559
ESMERALDAS / ESMERALDAS
ESMERALDAS 1961

Mariam Alctvar

EQUA DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
MARIANA CELENDO ALCTVAR
CHAYASUIL 23/08/2001
165653001
PUEBLA DERECHO





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7131137

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

SEÑOR: CHONG-QUI PORTILLA KLEBER JIMMY

FECHA DE RESERVACIÓN: 20/03/2007 15:37:35

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- POLIALFA S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/04/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDO. JORGE ZEBALLOS MURILLO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 la minuta inserta y la que, de conformidad con la Ley, queda
2 elevada a Escritura Pública.- Las comparecientes me exhibieron
3 sus documentos de identificación, los mismos que fueron
4 devueltos luego de verificar la numeración correspondiente.-
5 Leída esta escritura de principio a fin por mí, el Notario en alta
6 voz, a las comparecientes, estas la aprueban y ratifican en todas
7 sus partes, firmado conmigo en unidad de acto. Doy fe..

8
9 *[Handwritten signature]*
10
11

At. Tanya A.

11 Lcda. TANYA MERCEDES CEDEÑO ALCIVAR
12 C.C. No. 12-0280180-7
13 C.V. No. 54-003

14

15

U. Decece O
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

16 *[Handwritten signature]*
17 Sra. MARIANA CEDEÑO ALCIVAR
18 C.C. No. 13-0114263-2
19 C.V. No. 53-003

20

21

22

23

24 NOTARIO XVI

25

26

27

28



Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

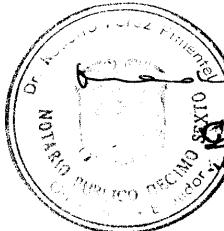
Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este **CUARTO TESTIMONIO**, que rubrico, firmo y sello, en esta ciudad de Guayaquil, veintidós de Marzo del dos mil siete. Lo certifica.-
EL NOTARIO.-



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

RAZON. - Doy fe que en esta fecha y al margen de la matriz de fecha veintitrés de Marzo año dos mil siete, que contiene la escritura de **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA QUE SE DENOMINA POLIALFA S.A.**, otorgada ante mi Doctor Rodolfo Pérez Pimentel, Notario Titular Décimo Sexto de este Cantón, he anotado la Resolución No. 07.G.IJ.0002012, de fecha veintisiete de Marzo del dos mil siete, suscrita por el Abogado Carlos Terán Buenaño, Especialista Jurídico. **LO CERTIFICA. - EL NOTARIO.** -

Guayaquil, 30 de Marzo del 2007



D. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO TITULAR DÉCIMO SEXTO
CANTÓN DE GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 17.499
FECHA DE REPERTORIO: 03/abr/2007
HORA DE REPERTORIO: 12:21

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. Certifica: que con fecha tres de Abril del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07.G.IJ.0002012, dictada por el Especialista Jurídico, el 27 de marzo del 2007, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: POLIALFA S.A., de fojas 36.302 a 36.325, Registro Mercantil número 6.568. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.. 2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 17499



S

REVISADO POR:



DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Nla



Superintendencia
de Compañías

0006880

OFICIO No. SC.SG 2007.

Guayaquil, 26 ABR 2007

Señor Gerente
BANCO DEL PACIFICO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **POLIALFA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
Secretario General de la Intendencia de
Compañías de Guayaquil

Jackeline.